

RESOLUCIÓN No. 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de la delegación conferida por el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación, el artículo 9 la Ley 489 de 1998 y en ejercicio del artículo 9 del Decreto 987 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 100 de 1993, estableció un programa de auxilios en materia pensional destinado a ampliar la cobertura mediante el otorgamiento del subsidio a los grupos poblacionales que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

Que el Artículo 2° de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega a través del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

Que mediante el Decreto 3771 de 2007, compilado en el libro 2, parte 2, Título 14, Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016, "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", se reglamentó la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones, de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos, 2014 -2014", las personas que dejen de ser Madres Comunitarias y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión, ni sean beneficiarias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), tendrán acceso a un subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual es complementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que esta norma conserva su vigencia, de conformidad con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 'Pacto por Colombia pacto por la equidad'".

Que el Capítulo II del Decreto 605 de 2013, compilado en los artículos 2.2.14.3.3 a 2.2.14.3.6 del Decreto 1833 de 2016, establece las condiciones para el acceso a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, de las personas que han dejado de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, determinando los requisitos, criterios de priorización, valor del subsidio, y causales de pérdida del mismo.

Que el párrafo del artículo 2.2.14.3.4 del Decreto 1833 de 2016, dispone que los cupos que sean determinados en el proceso de selección para el acceso al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo".

RESOLUCIÓN No. **6149** 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintidós ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

Que desde la Sede de la Dirección General del ICBF, se impartieron las instrucciones de recepción, revisión y verificación de documentos a través de los Centros Zonales de todo el territorio nacional, con el fin de corroborar que las postulantes efectivamente hayan formado parte del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar en su condición de Madre Comunitaria.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante comunicación 20201600000307181 del 28 de octubre de 2020, suscrita por la Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia, envió a la Gerente Regional de Fiduagraria S.A., los documentos de ciento veintidós (121) ex madres comunitarias, con el propósito de que se realizara la validación de los requisitos para acceder a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con el artículo 2.2.14.3.3. del Decreto 1833 de 2016.

Que por lo anterior, el Ministerio de Trabajo representado por Fiduagraria S.A., en virtud del contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018, del Convenio Interadministrativo 01015842018 y en atención a las disposiciones que consagra el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, realizó un proceso de ponderación a la solicitud realizada por las ex Madres Comunitarias, informando al ICBF mediante el oficio con radicado 201610443-EN-644 del 19 de noviembre de 2020, que se habían tramitado ciento veintidós (121) ingresos de ex madres comunitarias que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1833 de 2016, para acceder al Subsidio de la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional a partir de noviembre de 2020.

A continuación, se relaciona la información de las ex madres comunitarias que ingresan al programa:

No	REGIONAL	IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1	AMAZONAS	39034749	VILLAMIL	RODRIGUEZ	NER	CECILIA
2	ANTIOQUIA	43015795	TOBON	GRAJALES	SOR	ELENA
3	ANTIOQUIA	21428250	HERRERA	MARIN	ANA	LIGIA
4	ANTIOQUIA	42993478	GALEANO	CANO	BERTHA	LIGIA
5	ANTIOQUIA	43092157	DAVID	OQUENDO	LUS	ENIDA
6	ANTIOQUIA	42755103	MEJIA	DE LONDOÑO	LUZ	MERY
7	ANTIOQUIA	42965102	ACEVEDO	LONDOÑO	MARGARITA	LUCIA
8	ANTIOQUIA	21577976	BEDOYA	DE LONDOÑO	MARIA	INES
9	ANTIOQUIA	43048157	CARO	RODRIGUEZ	MARIA	ACENET
10	ANTIOQUIA	21810553	GOMEZ	QUINTERO	MARIA	EDILMA
11	ANTIOQUIA	21809292	MORALES	DE PIEDRAHITA	MARTHA	CECILIA
12	ATLÁNTICO	39153181	RESTREPO	VELEZ	BLANCA	DORIS
13	ATLÁNTICO	22661754	LOBO	MERCADO	ZAIDITH	JOSEFINA
14	ATLÁNTICO	22389823	GUTIERREZ	DE LA HOZ	CANDIDA	DE JESUS
15	ATLÁNTICO	34961817	BAQUERO	VIDAL	MARIA	MAGDALENA
16	ATLÁNTICO	22629726	ORTEGA	DE SOLANO	GLORIA	ISABEL
17	ATLÁNTICO	36539526	SANCHEZ	ARRIETA	RITA	EVA
18	BOGOTÁ	41713895	PRIETO	IBÁÑEZ	FLORINDA	
19	BOGOTÁ	41698421	TALERO	GUTIERREZ	MARIA	LUCINDA

RESOLUCIÓN No. 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No	REGIONAL	IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
20	BOGOTÁ	35488131	OLARTE	GONZALEZ	HELDA	
21	BOGOTÁ	35485120	OBANDO	DE BUITRAGO	NUBIA	ENID
22	BOGOTÁ	35492442	LOPEZ	SANCHEZ	SARA	
23	BOGOTÁ	51672788	PULIDO	CAMACHO	MARIA	MIRYAM
24	BOGOTÁ	28853206	YARA		ARACELI	
25	BOGOTÁ	65710143	RAMIREZ	DE SILVA	RUTH	
26	BOGOTÁ	21075029	RAMIREZ	DE ROMERO	LUZ	MARINA
27	BOGOTÁ	20743377	MORENO	MONTENEGRO	MARIA	GERARDINA
28	BOGOTÁ	41685945	SANCHEZ	RIOS	LUZ	MIRYAM
29	BOGOTÁ	35486184	HUERFANO	IBAÑEZ	ROSALBA	
30	BOGOTÁ	21076290	OCAMPO	GARCIA	FIDELINA	
31	BOGOTÁ	51760066	PRIETO	PABON	DORYS	ALCIRA
32	BOGOTÁ	69086552	REINA	HOYOS	FRANCA	ELIZA
33	BOGOTÁ	51656918	CALDERON	DE AGUILAR	LUZ	MILA
34	BOGOTÁ	39682499	BELTRAN		GLADYS	
35	BOGOTÁ	51586752	CHACON	LAGUNA	MARIA	DE LOS ANGELES
36	BOGOTÁ	20214009	CASTELLANOS		FLOR	MARIA
37	BOLIVAR	45449978	JIMENEZ	MERCADO	IVIS	JANETT
38	BOLIVAR	23238391	MARRUGO	ZUÑIGA	CLARA	ELENA
39	CALDAS	24623282	VELEZ	GRISALES	LUZ	DARY
40	CALDAS	24365436	CHAVERRA		GLORIA	LUZ
41	CALDAS	24621679	MEJIA	DE CARDONA	MAGNOLIA	
42	CALDAS	24726361	GOMEZ	MEJIA	MARIA	DELCARMEN
43	CALDAS	24867470	LOPEZ	CARDONA	ALBA	LUZ
44	CALDAS	25140767	OCAMPO	ARCILA	MARIA	ELENA
45	CALDAS	30290364	RENDON	OSORIO	LUZ	MARINA
46	CALDAS	25097728	OCAMPO	ALVAREZ	GLADIS	LUCIA
47	CALDAS	42070515	CORTES		LUZ	YOHANA
48	CALDAS	30260015	ECHAVARRIA	DE PALACIO	MARIA	TERESA
49	CALDAS	25135583	LOPEZ	DE ARISTIZABAL	SORANY	
50	CAUCA	25442648	IZQUIERDO	CASTRO	NANCY	
51	CAUCA	34539978	PRADO	VALENCIA	MARIELA	EUGENIA
52	CAUCA	25314101	QUIÑONEZ	GOMEZ	MAURA	LENEIDA
53	CAUCA	25425199	CAMILO		LEOPOLDINA	
54	CAUCA	25435609	SOLIS	DE HINESTROZA	ADELINDA	
55	CÓRDOBA	34965656	CAUSIL	RODRIGUEZ	ANA	BERTILDA
56	CÓRDOBA	45445707	BLANCO	BANQUE	GRACIELA	DEL CARMEN
57	CÓRDOBA	39527918	HERNANDEZ	MACEA	RITA	LEONOR
58	CÓRDOBA	50907663	CORONADO	MADERA	ANA	SUSANA
59	CÓRDOBA	34983869	MACHADO	POLO	ANA	EMPERATRIZ

RESOLUCIÓN No.

6149

25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No	REGIONAL	IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
60	CÓRDOBA	25833311	RAMIREZ	TAPIAS	ANA	ISABEL
61	CÓRDOBA	30647485	CAVADIA	DE NARVAEZ	ANGELA	
62	CÓRDOBA	34956197	PESTANA	MORELO	CARMEN	ALICIA
63	CÓRDOBA	34966533	VELLOJIN	DE CLEMENTE	CARMEN	NAYIB
64	CÓRDOBA	50899340	VILLADIEGO	ARIAS	GEORGINA	DEL CARMEN
65	CÓRDOBA	34970558	MONTES	DE POLO	HORTENCIA	DEL ROSARIO
66	CÓRDOBA	26026455	ALTAMIRANDA	DE OCAMPO	LUISA	RAQUEL
67	CÓRDOBA	26024250	CONDE	DE BERROCAL	LUISA	ISABEL
68	CÓRDOBA	23177508	MONTES	LOPEZ	MILADIS	DEL CARMEN
69	CÓRDOBA	34979804	OSPINO	TORRES	NANCY	JUDITH
70	CÓRDOBA	34972335	CONTRERAS	SOLANO	ONEIDA	ESTHER
71	CÓRDOBA	25768142	VELASQUEZ	HERNANDEZ	TOMASA	MARIA
72	CUNDINAMARCA	51576933	ROMERO	SANCHEZ	GLORIA	ESTELA
73	HUILA	36169795	SANCHEZ	ROJAS	MYRIAM	
74	HUILA	51581934	QUESADA		MARIA	IDALI
75	HUILA	26564036	GUERRERO	DE MENESES	YOLANDA	
76	HUILA	41512778	CARDOZO	GODOY	MARIA	LIGIA
77	HUILA	26458242	HERRAN		ELICENIA	
78	HUILA	55055142	GASCA	TELLEZ	LUCY	
79	MAGDALENA	39000559	MARTINEZ	CASTRO	IRENE	MARIA
80	MAGDALENA	26699623	DE LA CRUZ	DE RUIZ	ENA	JUDITH
81	MAGDALENA	26851467	URIELES	LASSO	ESTER	MARIA
82	MAGDALENA	39027903	GONZALEZ	ARAUJO	ISABEL	
83	MAGDALENA	39028718	CAMPO	VARELA	RITA	AMALIA
84	MAGDALENA	26848642	ARIZA	CASTRO	CARMELINA	
85	NARIÑO	27443031	HIDROBO	FERNANDEZ	MARIA	DEL SOCORRO
86	NARIÑO	36996700	PISTALA		ISMAELINA	
87	NARIÑO	37001393	PINCHAO	LOPEZ	GLORIA	ALICIA
88	NARIÑO	27380653	HERNANDEZ	CARLOSAMA	MARIA	DEL CARMEN
89	NARIÑO	27173357	VALENZUELA	CUASPUD	LUZ	MARIA
90	NARIÑO	36996806	TULCANAZA	AGUIRRE	RITA	CECILIA
91	NARIÑO	27215318	MICANQUER	QUENAN	ROSARIO	DEL CARMEN
92	NARIÑO	27115328	GOMEZ	MUÑOZ	BLANCA	NUBIA
93	NARIÑO	27279160	VILLAMUEZ		OMAIRA	
94	NARIÑO	27151523	CASTILLO	AULLON	DOMINGA	
95	NARIÑO	24137734	RENDON	DE MARTINEZ	LUZ	
96	NARIÑO	27114950	ERAZO	ERAZO	HERMENECIA	
97	NARIÑO	27332473	ESTRADA	DE PANTOJA	ALICIA	
98	NARIÑO	59793380	CORTES	CHAMORRO	CLEMENCIA	SOCORRO
99	NARIÑO	27180294	ORTIZ	PEREZ	MARIA	GLADIS

RESOLUCIÓN No. 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

No	REGIONAL	IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
100	NTE DE SANTANDER	27800384	HERNANDEZ	HERNANDEZ	TERESA	
101	NTE DE SANTANDER	27893831	MEZA	MORA	ELOISA	
102	NTE DE SANTANDER	27893021	DIAZ	MARTINEZ	DORA	BEATRIZ
103	NTE DE SANTANDER	37927362	CARVAJAL	CELIS	GRACIA	ELENA
104	QUINDÍO	25078848	GIRALDO	AGUIRRE	LUZ	MARINA
105	SUCRE	23197810	VILLAMIZAR	FLOREZ	NEILA	EUFEMIA
106	SUCRE	33196839	BUENO	BUENO	OTILIA	FARIDES
107	SUCRE	22978578	VILARO	BOLIVAR	DENIS	DEL CARMEN
108	SUCRE	42204731	ALDANA	SANTOS	NELLY	MARGOTH
109	SUCRE	64551000	GUTIERREZ	PADILLA	NURIS	ESTHER
110	SUCRE	23219095	PEREZ	CORENA	NELFI	ESTHER
111	SUCRE	22896530	LORA	MARMOLEJO	ANA	GABINA
112	SUCRE	64543977	BENITEZ	HERNANDEZ	FARIDE	DEL CARMEN
113	SUCRE	64551692	MORENO	OZUNA	MILADY	ESTER
114	SUCRE	23179437	VIDUAL	DE CARO	ISABEL	CRISTINA
115	TOLIMA	28683538	MEDINA	YATE	MARIA	NOHELIS
116	VALLE DEL CAUCA	25444667	SOLIS	SINISTERRA	MARIA	ELISA
117	VALLE DEL CAUCA	38680166	LUCUMI	MINA	LEONILDE	
118	VALLE DEL CAUCA	66736501	OREJUELA	PEREA	EDUVINA	
119	VALLE DEL CAUCA	29262412	CARDENAS	CUERO	EDIRMA	NELIS
120	SANTANDER	37888689	HERNANDEZ	GUALDRON	ROSALBA	
121	SANTANDER	37799152	ORDOÑEZ	PRADA	ALIX	

Que el artículo 2.2.14.3.5 del Decreto 1833 de 2016, establece el valor del subsidio en razón a la edad y tiempo de servicio de las ex madres comunitarias así:

Tiempo de permanencia en el programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar	Valor del Subsidio
Mas de 10 años y hasta 15 años	\$ 220.000
Mas de 15 años y hasta 20 años	\$ 260.000
mas de 20 años	\$ 280.000

Que el valor a complementar por parte del ICBF a los subsidios antes descritos variará de acuerdo con el monto del subsidio asignado a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual de conformidad con la Resolución 5245 de 2019 del Ministerio de Trabajo, será de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000), así:

RESOLUCIÓN No. 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

VALOR APOORTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	VALOR SUBSIDIO MENSUAL COFINANCIADO		
	\$ 220.000	\$ 260.000	\$ 280.000
	VALOR APOORTE ICBF DE ACUERDO CON RANGOS DEL SUBSIDIO		
\$ 80.000	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 200.000

Que la Resolución 1370 de 2013, por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, establece las funciones, competencia y procedimientos que el ICBF debe adelantar en desarrollo del ingreso y retiro a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser Madres Comunitarias a partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011.

Que el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente, delega en la Subdirectora General, entre otras la "La facultad de dirigir y celebrar los contratos y/o convenios sin cuantía, cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces".

Que la mencionada delegación incluye todas las facultades para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual poscontractual, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que el ICBF, representado por la Subdirectora General y el Ministerio del Trabajo, representado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., suscribieron el Convenio Interadministrativo 01015842018 de 2018, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para ejecutar el procedimiento operativo en la transferencia de los recursos que realiza el ICBF de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 605 de 2013 en relación con el acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejen de ser madres y padres comunitarios, en las condiciones del citado Decreto".

Que el Convenio Interadministrativo 01015842018 de 2018, dispuso en la cláusula 2.3.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1. Transferir los recursos a la cuenta corriente establecida por FIDUAGRARIA S.A, para la destinación de los subsidios para las personas beneficiarias de la Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, una vez se cuente con la relación de pagos que será remitida por el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad, máximo el último día hábil del mes anterior al pago. Lo anterior de acuerdo con la programación que tal fin remita el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO previa disponibilidad del PAC. 2. Realizar los trámites presupuestales necesarios para que se transfieran al administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, los recursos requeridos para atender el pago de los valores de los subsidios que complementa el ICBF de las personas beneficiarias que accedan a la Subcuenta de Subsistencia".

Que por lo anterior, resulta necesario asignar la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.780.000) para el pago de un (1) mes de la vigencia 2020, con destino a ciento veintiún (121) ex Madres Comunitarias relacionadas en la presente Resolución, las cuales accederán al beneficio del que trata el Capítulo II del Decreto 605 de 2013, compilado en el artículo 2.2.14.3.5 del Decreto 1833 de 2016, frente al valor del subsidio otorgado a la misma, de acuerdo a su tiempo de trabajo como madres comunitarias.

RESOLUCIÓN No. **6149** 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

Que dicha apropiación se encuentra clasificada en el Rubro C-4102-1500-18-0-4102003-165 Adquisición de bienes y Servicios, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-130120 de 31 de enero de 2020, por lo que es procedente realizar la asignación de estos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar recursos por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.780.000)**, que corresponden al Rubro C-4102-1500-18-0-4102003-165 Adquisición de bienes y Servicios, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -130120- de 31 de enero de 2020, con el fin de hacer efectivo el subsidio del que trata el libro 2, parte 2, Título 14, Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016, para ciento veintiún (121) ex madres comunitarias identificadas en la parte considerativa de la presente Resolución, para la cofinanciación de un (1) mes de la vigencia 2020, de acuerdo al detalle de la siguiente matriz:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RANGO	NUMERO DE BENEFICIARIAS	APORTE ICBF
AMAZONAS	Leticia	\$ 280.000	1	\$ 200.000
ANTIOQUIA	Medellin	\$ 280.000	2	\$ 400.000
	Medellin	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Frontino	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Rionegro	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Concordia	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Ciudad Bolivar	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	San Jerónimo	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Ituango	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Don Matias	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	ATLANTICO	Sabanalarga	\$ 260.000	1
Sabanalarga		\$ 280.000	1	\$ 200.000
Ponedera		\$ 280.000	2	\$ 400.000
Barranquilla		\$ 280.000	1	\$ 200.000
Soledad		\$ 280.000	1	\$ 200.000
BOGOTA	Bogotá	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Bogotá	\$ 260.000	4	\$ 720.000
	Bogotá	\$ 280.000	14	\$ 2.800.000
BOLIVAR	Turbaco	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Villanueva	\$ 280.000	1	\$ 200.000
CALDAS	Chinchiná	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Chinchiná	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Aguadas	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Riosucio	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Dorada	\$ 280.000	2	\$ 400.000
	Manizales	\$ 280.000	1	\$ 200.000

RESOLUCIÓN No: 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RANGO	NUMERO DE BENEFICIARIAS	APORTE ICBF
	Manizales	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Neira	\$ 280.000	2	\$ 400.000
	Samaná	\$ 280.000	1	\$ 200.000
CAUCA	Florida	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Timbio	\$ 280.000	1	\$ 180.000
	Bolívar	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Tambo	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Guapi	\$ 280.000	1	\$ 200.000
CORDOBA	Canalete	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Canalete	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Lorica	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Montería	\$ 280.000	11	\$ 2.200.000
	Planeta Rica	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Puerto Libertador	\$ 260.000	1	\$ 180.000
CUNDINAMARCA	Valencia	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Sibaté	\$ 260.000	1	\$ 180.000
HUILA	Neiva	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Neiva	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Neiva	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Pitalito	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Garzón	\$ 280.000	2	\$ 400.000
MAGDALENA	Ciénaga	\$ 280.000	2	\$ 400.000
	Concordia	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Pueblo Viejo	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Pueblo Viejo	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Zona Bananera	\$ 260.000	1	\$ 180.000
NARIÑO	Arboleda	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Belén	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Belén	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Cumbal	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	El Rosario	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Guachucal	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Ipiales	\$ 280.000	3	\$ 600.000
	Potosí	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Samaniego	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	San Pedro Cartago	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	San Lorenzo	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	San Lorenzo	\$ 280.000	1	\$ 200.000
Tuquerres	\$ 260.000	1	\$ 180.000	
	Villa del Rosario	\$ 260.000	3	\$ 540.000

RESOLUCIÓN No. 6149 25 NOV 2020

Por medio de la cual se asignan recursos para el reconocimiento de ciento veintiún ex Madres Comunitarias para el acceso al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2020

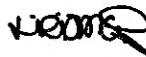
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RANGO	NUMERO DE BENEFICIARIAS	APORTE ICBF
NORTE DE SANTANDER	Pamplona	\$ 220.000	1	\$ 140.000
QUINDIO	Calarcá	\$ 220.000	1	\$ 140.000
SANTANDER	San Gil	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Piedecuesta	\$ 280.000	1	\$ 200.000
SUCRE	Majagual	\$ 280.000	2	\$ 400.000
	Majagual	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Sincelejo	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Sincelejo	\$ 260.000	3	\$ 540.000
	Sincelejo	\$ 220.000	1	\$ 140.000
	Tolúviejo	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Coloso	\$ 280.000	1	\$ 200.000
TOLIMA	Chaparral	\$ 220.000	1	\$ 140.000
VALLE DEL CAUCA	Cali	\$ 280.000	1	\$ 200.000
	Jamundi	\$ 260.000	1	\$ 180.000
	Buenaventura	\$ 280.000	2	\$ 400.000
Total			121	22.780.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las beneficiarias perderán el derecho al subsidio cuando dejen de cumplir los requisitos establecidos en la normativa o se encuentren incurso en alguna de las causales de pérdida del subsidio, conforme lo previsto en el Decreto 605 de 2013, compilado en el Decreto 1833 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



25 NOV 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gálvez Ramírez ___ Directora de Primera Infancia / Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Flor Moreno ___ Juan Felipe Valencia ___ Dirección de Primera Infancia ___ Daniel Eduardo Lozano Bocanegra- Daniela Alejandra Rodríguez Ocampo ___ Oficina Asesora Jurídica ___ Carolina del Pilar Torres Montaña ___ Asesor (a) Subdirección General
Elaboró: Liseth Katherine Romero Villa ___ Dirección de Primera Infancia.

Fidel Castor Valenzuela Rueda

De: Maria de Los Angeles Rios Moncada
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 4:08 p. m.
Para: Fidel Castor Valenzuela Rueda
Asunto: Dos Resoluciones de Ingreso Ex Madres Comunitarias
Datos adjuntos: 19112020 Resolucion ingreso 37 ex madres comunitarias 20.11.2020firmada.pdf;
19112020 Resolución ingreso 121 ex madres comunitarias 20.11.2020 firmada.pdf

Buenas tardes,

Para su información y respectiva numeración y envío a quienes corresponda, anexo remito dos Resoluciones de Exmadres Comunitarias una de 121 y otra de 37

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	María de los Angeles Ríos Moncada Técnico Administrativo Subdirección General	Síguenos en: f ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100434	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia	
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

De: Liliana Pulido Villamil <Liliana.Pulido@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 4:04 p. m.
Para: Carolina Del Pilar Torres Montana <CarolinaP.Torres@icbf.gov.co>
CC: Maria de Los Angeles Rios Moncada <Maria.Riosm@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Dos Resoluciones de Ingreso Ex Madres Comunitarias

Buenas tardes:

Adjunto las 2 resoluciones firmadas

Gracias

 BIENESTAR FAMILIAR	LILIANA PULIDO VILLAMIL Subdirectora General Subdirección General	Síguenos en: f ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100434	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia	
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Carolina Del Pilar Torres Montana <CarolinaP.Torres@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 3:09 p. m.
Para: Liliana Pulido Villamil <Liliana.Pulido@icbf.gov.co>